

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00601-00
Demandante: JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA
Demandado: CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES
LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente, con el informe que el designado curador ad litem, no se hizo presente a asumir el cargo.

Bucaramanga, 19 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme lo que dispuso la Corte Constitucional, en la Sentencia T-088 de 2006 respecto a la figura del curado, indicando que:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome".

Hechas las anteriores advertencias, se procederá a relevar a la DR. JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **DR. JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA**, del cargo de curador *ad litem* de los demandados CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES y LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA, y que en su nombre y representación se notifique del auto que libró mandamiento de pago proferido en su contra de fecha 30 de septiembre de 2019, por las razones expuestas anteriormente.

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00601-00
Demandante: JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA
Demandado: CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES
LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES y LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA, y que en su nombre y representación se notifique del auto que libró mandamiento de pago proferido en su contra de fecha 30 de septiembre de 2019, al profesional del derecho a la Dra. **SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, **en la dirección electrónica abg.katherineestevezg@hotmail.com**; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

ADVIERTASE, que con la aceptación al cargo, debe enviar copia de su cédula y tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 19 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 20 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00601-00
Demandante: JUAN CARLOS MERCADO CASTAÑEDA
Demandado: CRISTI PAOLA MANTILLA SOLARES
LEONARDO PEDRAZA PEDRAZA

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4e39a843366628ba8d21f5fa4e45777fab227cafee7b94a47e42c5c64ceb0

Documento generado en 19/01/2022 11:27:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>